

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-044-2018**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA DESIERTO LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-021-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RECANALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES EN EL CENTRO INDOTEL ESPACIO REPÚBLICA DIGITAL, Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE UN NUEVO PROCESO.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores **Nelson Guillén**, Miembro del Consejo Directivo del Indotel (Presidente del Comité), **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Asesor legal); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, (Miembro); y **Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-021-2018 para la contratación de suministro, instalación, recanalización y mantenimiento de los aires acondicionados existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital.

**Antecedentes.-**

1. El 8 de octubre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-037-2018, aprobó el procedimiento de selección y el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la contratación de suministro, instalación, recanalización y mantenimiento de los aires acondicionados existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-021-2018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, invitando a participar a los proveedores de dichos servicios.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 26 de octubre de 2018, fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de Sobres B (contentivos de las ofertas económicas), en el que se presentó solamente la sociedad **ODESA, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A depositado por este oferente, y a recibir el Sobre B y otorgarle su custodia al Director Jurídico de la institución; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Franklin Araujo, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada por el oferente participante, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000053-18 emitido por la Dirección Jurídica, y en el Informe Técnico No. SC-I-000004-18 de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por los ingenieros Fernando Alberto Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-037-2018 de fecha 08 de octubre de 2018, respectivamente.

5. Como resultado de las evaluaciones realizadas, la empresa **ODESA, S.R.L.** quedó habilitada para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el día 1° de noviembre de 2018, en presencia del Lic. Franklin Araujo, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-021-2018 para la contratación de suministro, instalación, recanalización y mantenimiento de los aires acondicionados marca existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la ejecución del referido proceso, el día 26 de octubre de 2018, fue celebrado el acto de apertura del Sobre "A" de Oferta Técnica del único oferente que presentó oferta, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 88 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 5 del Pliego de Condiciones Específicas;

**"5. Criterios de Calificación**

*Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo II y con el perfil del oferente contenido en el numeral 1.4, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/NO CUMPLE". Si la oferta no*

*contiene alguno de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica”.*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a la única oferta presentada para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000053-18, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Pliego;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada por **ODESA, S.R.L.**, para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. SC-I-000004-18 emitido por los ingenieros Fernando Alberto Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-037-2018 de fecha 08 de octubre de 2018, el cual indica que:

**“Conclusión:**

*Por todo lo anteriormente descrito y luego de revisados los documentos presentados por cada oferente según lo exigido en el pliego de condiciones específicas del proceso de Comparación de Precios No. INDOTEL-CP-021-2018 para el: “Suministro, Instalación, Recanalización y Mantenimiento de los aires acondicionados marca Carrier existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital”, se recomienda que sea habilitada para la apertura de la oferta económica la empresa ODESA, S.R.L.; por las razones desglosadas”;*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 1° de noviembre de 2018, fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura del Sobre B (contentivo de la Oferta Económica) del oferente **ODESA, S.R.L.**, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** procedió a verificar que dicha oferta carece de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual constituye un requisito esencial e imprescindible para poder valorarse o aceptarse la oferta económica presentada. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Franklin Araujo, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 114 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06 dispone que *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del Sobre contentivo de la oferta económica. La omisión de la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”;*

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de que la oferta presentada por el oferente **ODESA, S.R.L.**, no cumple con el requisito sustancial del depósito de la Garantía de Seriedad de la Oferta, que es indicado en el Pliego de condiciones específicas sobre el proceso que nos ocupa, se imposibilita que dicha oferta económica sea válida, y en consecuencia impide la adjudicación del presente proceso;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”;*

**CONSIDERANDO:** Que, como requisito para la declaración de desierto de un procedimiento de contratación la Ley No. 340-06, ha establecido en el numeral 6 del Artículo 15, que dicha actuación deberá formalizarse con un acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento No. 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, establece en su Artículo 101 que *“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*;

**CONSIDERANDO:** Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, por las razones anteriormente expuestas y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación 543-12, ha decidido declarar desierto el procedimiento de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-021-2018** para la contratación de suministro, instalación, recanalización y mantenimiento de los aires acondicionados existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital;

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la declaratoria de desierto del procedimiento de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-021-2018**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-037-2018 de fecha 08 de octubre de 2018;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos instrumentados por el Notario Público Lic. Franklin Araujo, de fecha 26 de octubre de 2018 y 1º de noviembre de 2018, respectivamente;

**VISTOS:** Los Informes Técnico No. SC-I-000004-18 y Legal No. CJ-I-000053-18, contentivos de las evaluaciones realizadas a la oferta; y,

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-021-2018** para la contratación de suministro, instalación, recanalización y mantenimiento de los aires acondicionados existentes en el Centro Indotel Espacio República Digital, y **AUTORIZAR** la celebración de un nuevo proceso bajo los plazos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes,

Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución al oferente participante en el proceso, **ODESA, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1°) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:



**Angel Brito**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones



**Nelson Guillén**  
Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones



**César García Lucas**  
Asesor Legal del Comité  
de Compras y Contrataciones



**Paola Zeller**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones



**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones